

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) DEL COLEGIO ALCALÁ PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019

En Villaviciosa de Odón, a 30 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Pérez Viu, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en nombre y representación de dicha Corporación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. María del Sol Fernandez Vaquero, Presidenta de la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del Colegio ALCALÁ, con CIF: G84368703 (en adelante la beneficiaria), en nombre y representación de la misma.

Da fe de la suscripción del presente convenio el Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, D. Manuel Paz Taboada, que interviene en su condición de fedatario, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es voluntad del Ayuntamiento colaborar con las actividades que la AMPA del Colegio ALCALÁ desarrolla para los alumnos del centro, independientemente de su pertenencia a la AMPA.

SEGUNDO. Que el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (BOCM de 2 de marzo de 2016), permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.

TERCERO. Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, se establece, con dotación en la aplicación presupuestaria 3340 4891 401, una subvención nominativa a favor de la AMPA del Colegio ALCALÁ, por importe de 2.500 euros.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la AMPA del Colegio ALCALÁ, para la realización de las actividades programadas en el proyecto presentado, y respondan a la finalidad del convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA

La cuantía de la subvención asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00€) euros, que es el importe total del crédito presupuestario, autorizado en la aplicación mencionada.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, siempre que no supere el costo de las actividades subvencionadas. Esta circunstancia, en caso de concurrir, sin perjuicio de lo que pudieran establecer la normativa reguladora de las mismas.

TERCERA. PERSONAS BENEFICIADAS

Los beneficiarios finales de la subvención a las actividades programadas por la beneficiaria serán únicamente los alumnos matriculados en el Centro.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico que regula la presente subvención está contenido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Villaviciosa de Odón, para el ejercicio 2018.
- La Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón
- El presente Convenio.
- La demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se pagará a la firma del convenio. No obstante, no procederá la autorización del pago si la beneficiaria tuviera pendiente de justificación la aplicación de otras ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se refiere a las actividades realizadas en el curso escolar 2018/2019, y estará vigente hasta la fecha de justificación de la realización de la subvención prevista en la cláusula séptima.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

La beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la firma del convenio.

La fórmula de justificación es el de "cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso en la persona de su representante legal, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han financiado las actividades objeto de subvención.
- Memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- 2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1.- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - 2.- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.



3.- Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de las actividades programadas. Concretamente, se subvencionarán los siguientes los gastos relativos al desarrollo de las siguientes actividades:

Programa	Descripción
Concurso	Concurso de Tarjetas Navideñas
Fiesta	Chocolatada
Fiesta Graduación	Obsequio a graduados y Decoración
Información	Impresión boletín AMPA
Excursión	Circo
	Micrópolis
	Excursión al campo

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

La beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación de las actividades objeto de subvención, utilizando en toda la publicidad el Escudo Municipal. Deberá quedar clara en la información que se transmita que la actividad programada con cargo a la subvención municipal no requiere la pertenencia a la AMPA.


El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en los fines subvencionados.

DUODÉCIMA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria se compromete a:

- 
- a) Dar cuenta al Consejo Escolar del Centro, del proyecto presentado para la subvención.
 - b) Realizar las actividades programadas.
 - c) Llevar a cabo las labores administrativas y de difusión de las actividades programadas entre los alumnos a los cuales vaya dirigida la actividad, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
 - d) Inscribir a los alumnos interesados.
 - e) Llevar un control de asistencia y participación.
 - f) Informar al Ayuntamiento de las actividades programadas.
 - g) Justificar el empleo de las cantidades percibidas, conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

DECIMOTERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- 
- 
- a) Pago de la subvención.
 - b) Colaborar en la distribución y almacenamiento del equipamiento que sea necesario para la realización de las actividades programadas dentro de las dependencias del Centro.





DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente,

Presidenta de la AMPA del Colegio ALCALÁ

Fdo.: José Luis Pérez Viu.

Dña. M^a Sol Fernandez Vaquero.

Doy fe, El Secretario General,

Fdo.: Manuel Paz Taboada.